



El proceso de acreditación de la Facultad de Medicina

La Constitución Política Colombiana promulgada en 1991, estableció que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Así mismo consagró las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y garantizó además, la autonomía Universitaria.

La Ley 30 de 1992, por su parte, al desarrollar los deberes y derechos consagrados en la constitución, precisa como principio orientador de la acción del Estado, el interés de propiciar el fomento de la calidad del servicio educativo. En ese propósito crea el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos. También instituye la ley el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), como organismo de planificación y coordinación, al cual compete, entre otras funciones, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Acreditación (CNA) y la definición de funciones y formas de integración del CNA, previsto en la Ley.

El decreto 2904 de 1994, que reglamenta los artículos 53 y 54 de la Ley 30, señala: “El proceso de acreditación se inicia con el proceso de Autoevaluación, y continúa con la evaluación externa, practicada por pares académicos, prosigue con la

evaluación realizada por el CNA y culmina, si el resultado fuere positivo, con el acto de acreditación por parte del Estado. La acreditación se inscribirá en el Sistema Nacional de Información”.

El régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia se reestructura por medio del decreto 1210 del 28 de Junio de 1993. En él se reiteran tanto su autonomía institucional como académica.

En el artículo sexto de este decreto, se indica que los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario.

Es importante apoyar los dos procesos, en metodología y técnicas de análisis, no exclusivamente cuantitativas, que permitan visualizar la dinámica interna de la institución como un todo y sus aspectos particulares.

La acreditación no es sólo una oportunidad para el reconocimiento por parte del Estado de la calidad de un Programa o de una Institución; es una ocasión para comparar la formación que se imparte con la que reconocen como válida y deseable los pares académicos, es decir, aquellos que representan el deber ser, los que tienen las cualidades esenciales de la

comunidad que es reconocida como poseedora de ese deber y que ha adquirido, por ello mismo, una responsabilidad social. También es una ocasión para reconocer la dinámica del mejoramiento de la calidad y para precisar metas de desarrollo deseables. La participación de pares internacionalmente reconocidos dentro del proceso de acreditación, podría derivar en un reconocimiento internacional de la calidad de programas institucionales.

Este procedimiento tiene sus ventajas: la autoevaluación posibilita la participación de todo el personal de la institución, genera compromiso, crea una vinculación entre los evaluadores y las estructuras de decisión de la institución y en principio recibe una mayor y mejor aceptación por parte de la comunidad académica. La evaluación externa genera una mayor objetividad: un carácter más profesional.

La Universidad no sólo debe ser sabia; debe también parecerlo. La acreditación nos permitirá, sobre la base de un conocimiento real, formular un proyecto educativo acorde con el próximo milenio, buscando un delicado equilibrio entre la calidad y la eficiencia, entre la autonomía absoluta y el rendimiento de cuentas, y entre la innovación y la conservación del conocimiento.

Roberto Carrascal MD.
Vicedecano Académico
Facultad de Medicina